RESOLUCION N° (000140) de 2020

"Por medio de la cual se amplía el termino de cierre de las instalaciones de la Contraloría Municipal de Bucaramanga de conformidad al decreto 1076 del 28 de julio de 2020, y la suspensión de los términos procesales (Procesos de Responsabilidad Fiscal, sancionatorios y de cobro coactivo) para la Sub-Contraloría Municipal de Bucaramanga, los Procesos Internos Disciplinarios, desde el día 01 de agosto, hasta las cero horas (00:00) del día 01 de septiembre de 2020"

EL CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (E)

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO

1. Que el inciso segundo del art. 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

2. Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 de la misma norma superior dispone que las personas deben" obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarios, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud".

3. Que la ley 9 de 1979 en su artículo 598 establece que, "toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes".

4. Que el Ministerio de Salud expidió el Decreto N°385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, y se adoptan medidas preventivas para hacer frente al virus.

5. Que el Ministerio de Salud expidió el Decreto N°844 del 26 de mayo de 2020, "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa COVID -19, se modifica la Resolución N°.385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones".

6. Que el Gobernador de Santander expidió el Decreto N°192 de 2020, "Por medio del Cual se declara la emergencia sanitaria en el Departamento de Santander y se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19)".

7. Que la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, mediante comunicado oficial de fecha 16 de marzo de 2020, informa medidas para la prevención COVID- 19, que actuará de manera coordinada con el Gobierno Nacional y la Gobernación de Santander.

8. Que la Auditoría General de la República expidió la Resolución Reglamentaria N°003 "Por medio de la cual se suspenden los términos en la Auditoria General como medida transitoria por motivos de salubridad pública"; Es importante señalar que en el mentado Acto Administrativo se suspendió todo tipo de proceso adelantados por esta entidad. (Peticiones, quejas reclamos, procesos disciplinarios, procesos fiscales, proceso Auditor)

9. Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga mediante Resoluciones N° 00064 y 00065 de fechas 16 y 17 de marzo de 2020, suspendió términos para los procesos de Responsabilidad Fiscal (ordinarios y verbales, Administrativos Sancionatorios y de Jurisdicción Coactiva), como también el de Peticiones Quejas y Reclamos, como los términos de las Auditorías desarrolladas en el marco del PGA 2020, como para los procesos disciplinarios, hasta el día 31 de marzo de 2020.

10. Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga mediante Resolución N°.00066 de fecha 18 de marzo de 2020 estableció el cierre de la infraestructura física de la Contraloría Municipal de Bucaramanga y trabajo en casa con ocasión a la emergencia sanitaria causada por el COVID -19, hasta el día 31 de marzo de 2020.

11. Que el presidente de la República, mediante Decreto N°.457 del 22 de marzo de 2020 en su artículo primero resolvió: "Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00: 00 am) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00: 00 am) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19. Para afectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto"

12. Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga mediante Resolución N°.00067 del 24 de marzo de 2020, adoptó la medida tomada por el gobierno nacional a través del Decreto N°.457 del 22 de marzo de 2020.

13. Que el presidente de la República mediante Decreto N°.531 del 08 de abril de 2020 en su artículo primero resolvió: "Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00: 00 am) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00: 00 am) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para afectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto".

14. Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga mediante Resolución N°.00074 del 13 de abril de 2020, adoptó la medida tomada por el gobierno nacional a través del Decreto No 531 del 08 de abril de 2020

15. Que el presidente de la República mediante Decreto N°.593 del 24 de abril de 2020 en su artículo primero resolvió: "Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00: 00 am) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00: 00 am) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para afectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto".

16. Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga mediante Resolución N°.00080 del 27 de abril de 2020, adoptó la medida tomada por el gobierno nacional a través del Decreto 593 del 24 de abril de 2020.

17. Que el presidente de la República mediante Decreto N°.636 del 06 de mayo de 2020 en su artículo primero resolvió: "Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00: 00 am) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00: 00 am)

del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para afectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto".

18. Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga mediante Resolución N°.00083 del 07 de mayo de 2020, adoptó la medida tomada por el gobierno nacional a través del Decreto 636 del 06 de mayo de 2020.

19. Que el presidente de la República mediante Decreto N°.689 del 22 de mayo de 2020 en su artículo primero resolvió: "Prorroga. Prorrogar la vigencia del Decreto N°.636 del 06 de mayo de 2020 "Por el cual se implementan instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

20. Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga mediante Resolución N°.00093 del 25 de mayo de 2020, adoptó la medida tomada por el gobierno nacional a través del Decreto 689 del 22 de mayo de 2020.

21. Que el presidente de la República mediante Decreto N°.749 del 28 de mayo de 2020 en su artículo primero resolvió: "Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 01 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 01 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos del territorio nacional, con las excepciones previstas en los artículos 3 y 4 del presente Decreto.

22. Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga mediante Resolución N°.00097 del 30 de mayo de 2020, adoptó la medida tomada por el gobierno nacional a través del Decreto N°.749 del 28 de mayo de 2020.

23. Que el presidente de la República mediante Decreto N°.878 del 25 de junio de 2020 en su artículo segundo resolvió: "Prorrogar la vigencia del Decreto N°.749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto N°.847 del 14 de junio de 2020, hasta el 15 de julio de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020".

24. Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga mediante Resolución N°.000115 del 30 de junio de 2020, adoptó la medida tomada por el gobierno nacional a través del Decreto 878 del 25 de junio de 2020.

25. Que el presidente de la República mediante Decreto N°.990 del 09 de julio de 2020 en su artículo primero resolvió: "Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00: 00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00: 00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el presente Decreto".

26. Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga mediante Resolución N°.000128 del 13 de julio de 2020, adoptó la medida tomada por el gobierno nacional a través del Decreto N°.990 del 09 de julio de 2020.

27. Que el presidente de la República mediante Decreto N°.1076 del 28 de julio de 2020 en su artículo primero resolvió: "Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el presente Decreto".

28. Que se hace necesario continuar implementando las medidas que se establecen en la presente resolución con carácter de urgente teniendo la en cuenta la gravedad de la pandemia del COVID-19 y a los casos ya detectados en la ciudad de Bucaramanga por lo que amerita dar especial protección al derecho a la vida, a la salud y al trabajo, por lo que los funcionarios de la entidad utilizando las TICS continuaran desarrollando sus labores desde su domicilio estableciéndose que deben cumplir con las funciones señaladas y tener disponibilidad de horario laboral desde su residencia.

29. Que con el fin de atender la medida establecida por el Gobierno Nacional, se hace necesario tomar la siguiente disposición.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: **AMPLIAR** el termino de cierre de la infraestructura física de la entidad hasta el día martes 01 de septiembre de 2020 a las cero horas (00:00), mientras tanto se seguirá analizando de cerca la situación y bajo los lineamientos de las autoridades competentes para encontrar la mejor forma de dar respuesta a los usuarios y los sujetos de control de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AMPLIAR LA SUSPENSIÓN DE TERMINOS,** en los procesos de Responsabilidad Fiscal (ordinarios y verbales, Administrativos Sancionatorios y de Jurisdicción Coactiva), como para los procesos disciplinarios, hasta el día martes 01 de septiembre de 2020 a las cero horas 00:00.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de su fecha de expedición y se mantendrá vigente mientras continúe el aislamiento preventivo obligatorio en todo el país decretado por el presidente de la República y la declaratoria de emergencia sanitaria establecida en resolución N°.385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por el Resolución N°.844 del 26 de mayo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y protección social.

ARTÍCULO CUARTO: Al finalizar este periodo de suspensión y cierre, adóptense las medidas de prorroga o reinicio de actividades, según las necesidades y directrices del orden Nacional, Departamental y Municipal

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los, 31 de julio de 2020

HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL
CONTRALOR DE BUCARAMANGA (E)

Revisó: Yolanda Sanabria Roa/ Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)